



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AL SECTOR PÚBLICO
2-2022-74880
Fecha: 2022-12-12 09:28 AM
Folios: 1
Años: 2 FOLIOS
ASUNTO: COMUNICACION AUTO 3592 DE 2022
EXP 1-2020-19110
Destino: SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC ICDOV



Bogotá D.C.,

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL O (QUIEN HAGA SUS VECES)
SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA SAS
CLL 44 NO. 13 13 OF 102
Correo Electrónico secretariasolucioninmobiliaria@gmail.com
Ciudad

Asunto: Comunicación **Auto No 3592 del 28 de noviembre de 2022**
Expediente No 1-2020-19110

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **PRIMERO del Auto No 3592 del 28 de noviembre de 2022**, "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de Conclusión "atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co el formato PM05-FO570-V2 denominado "**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**" (descargable mediante Código QR adjunto).

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



Elaboró: *Lina Andrea García Muñoz* – Contratista *SICV*
Revisó: *Raquel Aldana Álvarez* – Contratista – *SICV*

Lo enunciado en dos (2) folios

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



AUTO No. 3592 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-19110

Pág. 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes


ANTECEDENTES:

Que la señora **KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ CORTES** identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.053.373 en calidad de propietaria **del inmueble ubicado en la Calle 53 No 21-70 Apartamento 201 Barrio Galerías de esta ciudad**, mediante radicado No. 1-2020-19110 del 14 de agosto de 2020, puso en conocimiento de esta Entidad que la sociedad denominada **SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA SAS**, identificada con Nit 900.523.569 – 8 Matricula de Arrendador No 20120114, **presuntamente incumplió lo relacionado con las obligaciones del Contrato de Administración de Inmueble celebrado respecto al predio antes referenciado, en razón a que no canceló los cánones de arrendamiento de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, y agosto de 2020 debida forma entre otros. Folios (1 al 14).**

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este Despacho profirió el **Auto No. 537 del 16 de febrero de 2022**, *“Por el cual se apertura una Investigación Administrativa de carácter Sancionatorio y se formulan Cargos”*, en contra de **SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA SAS** por el presunto incumplimiento al Contrato de Administración. En el citado Acto Administrativo se estableció en el artículo Cuarto del Resuelve, que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles para descorrer traslado de los descargos y para ejercer su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con el artículo 6° y 7° del Decreto 572 de 2015. Folios (19 al 23).

Que el citado acto administrativo fue notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante aviso de notificación publicado en la cartelera de la oficina de notificaciones de la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y en la página web de la entidad des el 24 de mayo de 2022 hasta 31 de mayo de 2022, en consecuencia, la notificación se considerara surtida al finalizar el 01 de junio de 2022.(folios 36-37)

Que una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema Integrado de Gestión Documental *“SIGA”* de esta Secretaría, **NO se evidencia que SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA SAS.**, haya presentado escrito con descargos, pruebas u otro con el que ejerciera su Derecho a la Defensa frente al Auto de Apertura de investigación **No.537 del 16 de febrero de 2022.**

Que, mediante Acuerdo 83 de 1920, el Concejo de Bogotá declaró el 6 de agosto de cada año como día de fiesta municipal, por el aniversario de la fundación de Bogotá, y, el artículo 1° del Decreto Distrital 346 de 2007, determinó: 

AUTO No. 3592 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-19110

“ARTÍCULO 1º. Con ocasión de la declaración de día de fiesta distrital a que hace referencia el Acuerdo 83 de 1920, no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, igual regla se predica de los Establecimiento Educativos del Distrito y de las Curadurías Urbanas”.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Circular 06 del 5 de agosto de 2021, en la que dispuso:

“La Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 83 de 1920 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 346 de 2007, en el cual se declaró el día 6 de agosto como día de fiesta municipal y definió, a su vez, que con ocasión de esta festividad no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, concederá el próximo 6 de agosto de 2021 como día de descanso a los servidores públicos, catalogándose esta fecha como día no hábil para la entidad.”

Que por lo anterior se aclara que, al tratarse de un día no hábil, no correrán los términos para realizar los trámites de notificación, ni para la presentación de recursos o actuaciones en el marco de los procedimientos administrativos a cargo de la entidad; salvo los trámites de los procesos contractuales que se adelantan a través de la plataforma SECOP I y II.” (subraya fuera de texto)

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por **la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015** y demás normas concordantes.

El **Decreto 572 de 2015**, *“Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en su artículo 7º señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los Derechos de Defensa y Contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la Notificación del Auto de Apertura y de formulación de cargos.

De conformidad a lo anterior y una vez consultado el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” de la entidad, se observó que la sociedad investigada NO presentó Descargos frente al Auto de Apertura de Investigación.

Desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2º artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**, *“Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*,

AUTO No. 3592 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-19110

Pág. 3 de 3

con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el Derecho al Debido Proceso a la sociedad investigada, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus Alegatos de Conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

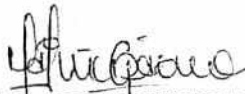
ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO del contenido del presente Auto a **SOLUCION INMOBILIARIA Y JURIDICA SAS**, identificada con Nit 900.523.569 – 8 Matricula de Arrendador No 20120114 a través de su representante legal o quien haga sus veces, informándole que de conformidad con el parágrafo 2º artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación para que presenten a este Despacho los respectivos Alegatos de Conclusión en la presente Actuación Administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su Apoderado..

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto la **KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ CORTES** identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.053.373 en calidad de Quejosa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda